

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué – Tolima, Abril Dieciséis de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00540-00.
Demandante: JOSE YESID GONGORA TRUJILLO
Demandado: HER. INC. E IND. DEJULIO NEWTON VILLA CUENCA

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda de VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado por JOSE YESID GONGORA TRUJILLO contra HER. INC. E IND. DEJULIO NEWTON VILLA CUENCA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Diciembre Dieciséis de Dos Mil Veinte este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado por JOSE YESID GONGORA TRUJILLO contra HER. INC. E IND. DEJULIO NEWTON VILLA CUENCA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.014 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Abril 19 de 2021 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA